

18 de marzo de 2025

(25-1950)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS DE IMPORTACIÓN ADICIONALES
SOBRE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL CANADÁ**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Se ha recibido de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 14 de marzo de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 4 de marzo de 2025, los Estados Unidos recibieron una carta del Canadá de la misma fecha en la que se solicitaba la celebración de consultas de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXII.1 del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") y el artículo 24.8 *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio*.

La solicitud del Canadá se refiere a determinadas acciones de los Estados Unidos relativas a la Orden Ejecutiva Nº 14193 del Presidente de 1 de febrero de 2025¹, modificada por la Orden Ejecutiva del Presidente Nº 14197 de 3 de febrero de 2025² y modificada por la Orden Ejecutiva Nº 14226 del Presidente de 2 de marzo de 2025³, adoptadas de conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y la Ley de Facultades Económicas Especiales para Situaciones de Emergencia Internacional en relación con cuestiones de seguridad nacional. Las cuestiones de seguridad nacional son asuntos políticos que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias de la OMC. Cada Miembro de la OMC conserva la facultad de determinar por sí mismo las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad, como queda reflejado en el texto del artículo XXI del GATT de 1994.

El Canadá ya ha adoptado la decisión unilateral de imponer medidas arancelarias a productos estadounidenses en respuesta a las acciones estadounidenses enumeradas en la solicitud de celebración de consultas.⁴ Concretamente, con efecto a partir del 4 de marzo de 2025, el Canadá "impuso contramedidas" consistentes en aranceles del 25% a determinados productos de origen estadounidense en respuesta a los aranceles [estadounidenses], y anunció el propósito de imponer un arancel del 25% a productos adicionales de origen estadounidense.⁵ Es engañoso que el Canadá recurra a la solución de diferencias por una supuesta infracción de las normas de la OMC mientras

¹ Véase 90 Fed. Reg. 9,113 (7 de febrero de 2025), disponible en <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2025-02-07/pdf/2025-02406.pdf>.

² Véase 90 Fed. Reg. 9,183 (10 de febrero de 2025), disponible en <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2025-02-10/pdf/2025-02478.pdf>.

³ Véase 90 Fed. Reg. 11,369 (6 de marzo de 2025), disponible en <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2025-03-06/pdf/2025-03728.pdf>.

⁴ Orden de imposición de un recargo a los Estados Unidos (2025-1) (3 de marzo de 2025), disponible en <https://orders-in-council.canada.ca/attachment.php?attach=46933&lang=en>.

⁵ Véanse Aviso del propósito de imponer contramedidas en respuesta a los aranceles de los Estados Unidos sobre productos canadienses (4 de marzo de 2025), disponible en <https://www.canada.ca/en/departement-finance/programs/consultations/2025/notice-intent-impose-countermeasures-response-united-states-tariffs-on-canadian-goods.html>; y Lista de productos procedentes de los Estados Unidos sujetos a aranceles del 25% con efecto a partir del 4 de marzo de 2025 (4 de marzo de 2025), disponible en <https://www.canada.ca/en/departement-finance/news/2025/03/list-of-products-from-the-united-states-subject-to-25-per-cent-tariffs-effective-march-4-2025.html>.

que el propio Canadá decide unilateralmente imponer contramedidas sin justificación aparente en virtud de las normas de la OMC.

Sin perjuicio de la opinión de los Estados Unidos de que las acciones mencionadas por el Canadá constituyen cuestiones de seguridad nacional que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias de la OMC, ni de si cada uno de los puntos de la carta del Canadá constituye una "medida" en el sentido del artículo 4 del ESD, los Estados Unidos aceptan la solicitud del Canadá de entablar consultas.

Los Estados Unidos no aceptan que se trate de un "caso[]" de urgencia" en el sentido del artículo 4.8 del ESD. La declaración general del Canadá de que algunos de los productos sujetos a las acciones de los Estados Unidos se "clasifican como productos agropecuarios incluidos en los Capítulos 1-24" del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos —que son los capítulos que incluyen productos perecederos— no justifica el recurso a los procedimientos excepcionales previstos en el artículo 4.8 sin el acuerdo de las partes.

En consecuencia, los Estados Unidos están dispuestos a acordar con los funcionarios de la Misión de su país una fecha mutuamente conveniente para la celebración de consultas de conformidad con el artículo 4.3 del ESD.
